# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 028-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas del día seis de marzo de dos mil diecinueve, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 028-2019** presentada a esta oficina por **---** sobre:

a) Estadísticas de precios y producción del melocotón, especificar cantidades por departamento, las más recientes

b) Estadísticas de importación del año 2018 a la fecha, del melocotón y sus variedades, especificar cantidades de importación y país de procedencia

Al respecto considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; y los arts. 50 y 54 del Reglamento de la LAIP; que además que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, y que además parte de lo peticionado se fundamenta en los artículos 2, 4 y 6 literal “c”, todos de la LAIP, esta oficina resuelve:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

Se adjunta un archivo en formato PDF *con información sobre importación de melocotón del año 2018, se detalla la cantidad importada y el país de procedencia.*

En lo concerniente al requerimiento sobre *estadísticas de precios y producción de melocotón*; la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, comunica que no se registra dicha información en las bases de datos de la División de Estadísticas Agropecuarias de esa unidad administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y después de analizar la base de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE,** lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, en esos términos esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Comuníquese

***Ana Patricia Sánchez de Cruz***

***Oficial de Información MAG***